



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, dos (02) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-279
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2021 00006 00
Demandante	Adrián Fernando Muñetones Atehortua
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Se incorpora citaciones, se tiene por contestado el llamamiento en garantía realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia a Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Se reconoce personería para actuar al apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S.

En el proceso de la referencia la codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. realizó el llamamiento de Seguros del Estado S.A.S. el cual fue admitido, y en memoriales que anteceden aportó constancia de haber notificado a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. la cual se incorpora al expediente.

El Municipio de Amalfi, Antioquia realizó el llamamiento en garantía de Liberty Seguros S.A.S. Seguros del Estado S.A.S. Unión Temporal Parques 2018, y de las codemandadas Fachadas Arte y Piedra S.A.S. E Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Es así como en memoriales que anteceden se aportó constancias de citación de las convocadas, sobre las cuales se incorporan las realizadas a Seguros del Estado S.A.S. y Unión Temporal Parques 2018, y se tienen por notificadas a estas. Frente a las

codemandadas no se incorporan, por cuanto al ser ya parte en el trámite, su notificación se hace por estados, y la de Liberty Seguros S.A.S ya se había hecho pronunciamiento en auto anterior.

La llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. aportó poder, por lo que, se le reconoce personería jurídica para actuar en su representación al apoderado constituido para ello, previa las siguientes observaciones:

El Cuarto Suplente del Presidente de Seguros del Estado S.A.S. Álvaro Muñoz Franco¹ otorgó poder al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder a él conferido.

Finalmente, se observa que la llamada en garantía y a su vez codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S contestó el llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia por lo que se tiene por contestado el llamamiento en mención, y la personería jurídica para actuar la conserva el apoderado al cual ya se le reconoció para intervenir en su representación, esto es el Doctor Gustavo Adolfo Correa Ramírez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

¹ Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Primero: Se incorpora la citación realizada a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S por parte de la codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S.

Segundo: Se incorpora las notificaciones realizadas por el Municipio de Amalfi, Antioquia a las llamadas en garantía Liberty Seguros S.A.S. Seguros del Estado S.A.S. y la Unión Temporal Parques 2018.

Tercero: Se reconoce personería para actuar al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se tiene por contestado el llamamiento en garantía realizado a la codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. por el Municipio de Amalfi, Antioquia.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 92 TYBA*

*Fijado hoy 08 de noviembre del 2021 en la Secretaría del Juzgado
Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70fa09c8b2cc0bcf50457821982ea2cf9caa2162f376f68adbbd7eeee27f2f75

Documento generado en 05/11/2021 04:55:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>